

ORDEN DE INICIO

PROYECTO: REPARACION DE SISTEMA DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS

UBICACION: BARRIO EL TEJAR, MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, DEPTO. DE

INTIBUCA.

En este acto se hace formal la autorización del inicio de los trabajos de "REPARACION DE SISTEMA DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS.", ubicado en el Barrio El Tejar del municipio de La Esperanza, departamento de Intibucá, haciendo constatar que se han cumplido los requisitos necesarios para el inicio del mismo, sin objeción de alguna de las partes interesadas.

Se acuerda la fecha de inicio para el 08 de abril del 2024

En fe, de lo anterior se firma la presente Acta.

En la ciudad de La Esperanza, Municipio de La Esperanza, Departamento de Intibucá, 02 de abril de 2024.



JOSUE DIAZ D.

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL



DR. MIGUEL ANTONIO FAJARDO
ALCALDE MUNICIPAL



Identidad 502-1920-0081088

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA DETERMINADA (REPARACION DE SISTEMA DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS)

Nosotros, MIGUEL ANTONIO FAJARDO MEJIA, mayor de edad, casado, DOCTOR EN MEDICINA, hondureño, con tarjeta de identidad No. 1001-1965-00100, con domicilio y residencia en el municipio de la Esperanza, Departamento de Intibucá, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de La Esperanza, según consta en credencial de fecha 20 de diciembre de 2021, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra el Sr. HECTOR MANUEL AMADOR ACOSTA, mayor de edad, casado, hondureño, maestro de obra, pintor, soldador, electricista, con Tarjeta de Identidad No. 1502-1970-00103, vecino y residente en el municipio de La Esperanza, departamento de Intibucá, y quien de aquí en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato Temporal de trabajo por obra determinada, mismo que se regirá bajo las cláusulas y condiciones por lo estipulado en el presente contrato, en la ley de Contratación del Estado, y la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: LA MUNICIPALIDAD: El contratante La Municipalidad de La Esperanza, Departamento de Intibucá, Institución Autónoma. SUPERVISOR: La Unidad de Infraestructura Municipal realizara supervisión continua del proyecto. EL PROYECTO: REPARACION DE SISTEMA DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS. LA COMUNIDAD BENEFICIADA: Barrio El Tejar del Municipio de La Esperanza. SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El contratista se compromete a ejecutar el proyecto: REPARACION DE SISTEMA DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS DEL BARRIO EL TEJAR y dejar listo para su uso las obras que conforman El Proyecto, el cual incluye las siguientes actividades con sus respectivos precios unitarios:

Nº	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	P. UNIT.	TOTAL
1.00	SUM/INST. DE REJILLA METALICA DE ANGULO DE 1 ½" Y PLATINA DE 1 X 1/8"	M.L	100.00	L. 1,431.25	L. 143,125.00
2.00	RECONSTRUCCION E INSTALACION DE REJILLA METALICA CON ANGULO DE 1 ½" Y PLATINA DE 1 X 1/8"	M.L	195.00	L. 180.00	L. 35,100.00
3.00	PINTADO DE REJILLA METALICA	M.L	295.00	L. 45.00	L. 13,275.00

4.00	LIMPIEZA DE CUNETTA RECTANGULAR	GLOBAL	1.00	L. 1,500.00	L. 1,500.00
5.00	ACARREO DE MATERIAL	GLOBAL	1.00	L. 2,000.00	L. 2,000.00
TOTAL				L. 195,000.00	

Todas estas actividades deberán de ejecutarse de acuerdo a lo estipulado en las ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS POR LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL. (De igual o superior calidad). **TERCERA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de este contrato es de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. **CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS CON CERO CENTAVOS (L. 195,000.00)**. El cual se hará efectivo mediante: A) DESEMBOLSOS: La MUNICIPALIDAD efectuará pagos al EJECUTOR de acuerdo al avance de obra; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones. El CONTRATISTA será consistente previo a la firma de este contrato que se harán desembolsos de acuerdo a la disponibilidad financiera actual de La Municipalidad y sin recargo por concepto de intereses. **QUINTA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal la fecha establecida en la notificación de la ORDEN DE INICIO al Contratista para el inicio de la obra. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Tanto LA MUNICIPALIDAD como EL CONTRATISTA, se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato.

- La mano de obra que utilice el Contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice. - y se aclara que la Alcaldía Municipal no responde por el pago de los trabajadores, ni daños a terceros. Por consiguiente, será responsabilidad del CONTRATISTA afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Así mismo, libera de toda responsabilidad a la Municipalidad en caso de acciones entabladas por daños a terceros. **SÉPTIMA: MULTAS:** En caso que el ejecutor no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará a la MUNICIPALIDAD en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora la cantidad de **SETECIENTOS DOS LEMPIRAS CON CERO CENTAVOS (L. 702.00)** equivalentes al **0.36%** del monto del contrato por cada día de retraso. **OCTAVA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA, está en la obligación de presentar a más tardar 15 días después de la firma de este contrato y a favor de la Municipalidad de La Esperanza las garantías siguientes: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** Se establece una garantía de cumplimiento equivalente al 15% del monto del contrato equivalente a

VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON CERO CENTAVOS (L. 29,250.00), con vigencia de tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra. Esta garantía será mediante la presentación de un pagare b) GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA, Se establece una garantía de calidad de obra equivalente al 5% del monto del contrato equivalente a NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON CERO CENTAVOS (L. 9,750.00), con vigencia por un tiempo de **Doce (12)** meses contando a partir de la fecha de finalización del contrato, la cual será retenida para asegurar las reparaciones si las hubiere y se deducirá en igual porcentaje en el último pago que se le haga al contratista, esta retención se le hará efectiva al contratista al año después de haberse firmado el “Acta de recepción Provisional” del proyecto. Esta Garantía se hará mediante una retención al pago final que se le haga al contratista o por la presentación de una Garantía bancaria o fiduciaria, la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación. Asimismo, todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria “ESTA GARANTÍA SERÁ EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO, SIN NECESIDAD DE TRAMITES PREVIOS AL MISMO, QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ EN SU CASO POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE INTIBUCA”.

NOVENA: EMPLEO: Es entendido que el contratista, deberá hacer uso de mano de obra calificada y mano de obra no calificada en el tiempo de ejecución de la obra, En el supuesto de no cumplir con lo anterior por circunstancias muy calificadas, deberá justificarlo previamente ante la Municipalidad de La Esperanza. **DECIMA:** **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) El contratista está obligado a cumplir con todas las cláusulas contractuales y las disposiciones que de ella se derivan. b) Cumplir con las especificaciones durante la ejecución de la obra y estará obligado a proporcionar mano de obra, maquinaria, equipo de construcción y Limpieza, además de brindar la seguridad del empleado para llevar a cabo todas y cada una de las actividades comprendidas en el contrato. c) El Contratista es el único responsable de las obligaciones obrero-patronales derivadas del proyecto. d) El Contratista estará obligado a informar al supervisor, los errores u omisiones que a su juicio pudieran

aparecer en las presentes especificaciones, planos o documentos técnicos para que estos sean enmendados o aclarados. **DECIMA PRIMERA: MODIFICACION AL CONTRATO:** El Contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por los firmantes del mismo, previa una aprobación de la Unidad de Infraestructura Municipal (Supervisión). **DECIMA SEGUNDA: ADENDUM DE CONTRATO:** Cualquier modificación o ampliación al presente contrato, se hará mediante Adendum por escrito entre las partes. **DECIMA TERCERA: DEDUCCIONES:** EL CONTRATISTA presentará una constancia de solvencia vigente de pagos a cuenta extendida por el Servicio de Administración de Rentas SAR, previo a la ejecución del primer pago, caso contrario se deducirá el 12.5% de retención. **DECIMA CUARTA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** a) El mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento de cada una de las cláusulas que contiene este contrato, debidamente acreditado, c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales o uso inapropiado de equipo, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por la Unidad de Infraestructura Municipal (Supervisión) y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato. d) Caso fortuito o Fuerza Mayor, debiendo entenderse ésta como todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, e) Resolución de contrato decretada por autoridad competente. **DECIMA QUINTA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe. **DECIMA SEXTA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de La Esperanza a los 02 días del mes de abril del año 2024



DR. MIGUEL ANTONIO FAJARDO
Alcalde Municipal de La Esperanza



SR. RECTOR MANUEL AMADOR
Identidad No: 45021970-00108
Contratista

